



EXPEDIENTE: IRTA-2024003

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL A DIFERENTES DEPENDENCIAS Y RECINTOS DE IRTA TORRE MARIMON, MEDIANTE PERSONAL CON HABILITACIÓN O ACREDITACIÓN PROFESIONAL COMO GUARDAS RURALES

ÍNDICE

- 1.- Objeto**
- 2.- Condiciones detalladas de ejecución**
 - 2.1.- Ejecución del servicio**
 - 2.2.- Descripción prestación del servicio**
 - 2.3.- Funciones del vigilante de seguridad**
 - 2.4.- Condiciones detalladas de ejecución**
 - 2.5.- Forma de prestar los servicios de vigilancia y control**
 - 2.5.1.- Guarda rural/vigilante**
 - 2.5.2.- Uniformidad**
 - 2.5.3.- Vehículo**
 - 2.6.- Obligaciones de la empresa contratista**
 - 2.7.- Obligaciones de los guardas rurales**
 - 2.8.- Funciones generales asignadas a los guardas rurales**
 - 2.9.- Forma de prestar el servicio y equipamiento del personal**
 - 2.10.-Principios de actuación de/la vigilante de servicio**
 - 2.11.-Medios técnicos para la prestación del servicio**
 - 2.12.-Formación del personal**
 - 2.13.-Sustitución del personal**
 - 2.14.-Organización de turnos de trabajo**
 - 2.15.-Responsabilidades y Seguros de Responsabilidad Civil**



1.- OBJETO

Es el objeto de este pliego definir las condiciones técnicas por los que se deberá regir la prestación del servicio de la vigilancia, la protección y el control de las dependencias y recintos de IRTA Torre Marimon, mediante personal con habilitación o acreditación profesional como guardas rurales, previsiblemente desde el 1 de mayo de 2024 al 31 de abril de 2028, con posibilidad de prórroga por un año más previa comunicación expresa y por escrito. El contrato se podrá denunciar por cualquiera de las partes con un mínimo de dos meses de antelación a cada vencimiento, sin perjuicio de las eventuales causas de resolución o rescisión que legalmente puedan concurrir.

En el marco de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de seguridad privada y el reglamento que la desarrolla, este contrato comprende la vigilancia y protección de las dependencias, de los bienes y las personas, mediante guardas rurales sin arma de empresas con la inscripción correspondiente en el Registro Especial de Empresas de Seguridad de Catalunya del Departament d'Interior de la Generalitat o en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio de Interior, y autorizadas para la actividad de "vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones".

De acuerdo con las condiciones, alcance y límites establecidos a la cláusula trigésima del PCAP, por diversas causas organizativas y contextuales de aumento del riesgo, se podrá modificar el servicio.

Las empresas adjudicatarias de estos servicios garantizarán que ante bajas, vacaciones, huelgas o cualquier otra incidencia de personal, el servicio será atendido.

Las empresas adjudicatarias se hacen responsables únicamente y plenamente del cumplimiento de las normas vigentes sobre funcionamiento de las empresas de seguridad y sobre el personal de seguridad.

2.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL

2.1.- Ejecución del servicio

El servicio se realizará utilizando, cuando proceda, el soporte técnico de los elementos y conjunto de instrumentos de seguridad que estén en funcionamiento a cada uno de los edificios, de los recintos, de las dependencias, de los centros y las instalaciones (circuitos cerrados de televisión, detectores de infrarrojos, etc.).

2.2.- Descripción prestación del servicio:

Media de horas anuales:

Recinto Torre Marimon
Descripción del servicio: a) Jornada invierno de 16 de setiembre al 14 de junio , franja horaria de prestación del servicio: de 17:00 h a 07:00 h. (14 horas/día). b) Jornada de verano del 15 de junio al 15 de setiembre , franja horaria de prestación del servicio: de 15:00 h. a 07:00 h. (16 horas/día). c) Sábados, domingo y festivos: horario de servicios 24 horas/diarias.
Total horas vigencia inicial: 25.482

La empresa adjudicataria informará a IRTA de los turnos de prestación del servicio de su personal con el fin de garantizar el cumplimiento del servicio contratado, de acuerdo a las características horarios y periodos descritos. Ambas partes de mutuo acuerdo podrán pactar variaciones no sustanciales de los horarios de prestación del servicio dejando constancia formal del acuerdo, sin afectar al cómputo total de horas contratadas.

- La empresa contratista designará un responsable de equipo entre la plantilla de vigilantes del servicio.
- Tipo de actividad y características de los espacios objeto del servicio de vigilancia.

2.3.- Funciones del Guarda Rural

Los Guardas Rurales, que ejercen funciones de vigilancia y protección de personas y bienes en fincas rústicas, así como en las instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que haya en estas fincas (art. 34 en relación al artículo 32 LSP) ejercerán las siguientes funciones:

- a) Ejercer vigilancia de carácter general a la dependencia o recinto objeto del presente pliego, y sobre sus bienes e instalaciones.
- b) Proteger las personas y las propiedades en este entorno.
- c) Evitar la comisión de hechos de delitos o infracciones administrativas en el lugar que tenga asignado.
- d) Identificar, perseguir y detener los presuntos delincuentes colaborando con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y otros cuerpos policiales, siempre que sea necesario.



- e) Controlar y atender los accesos y las personas que visiten las dependencias y recintos.
- f) Tratar las señales procedentes de los sistemas de control de alarmes.
- g) Cualquier otra actividad conexas que les corresponda por la condición del personal de seguridad.

Sin embargo, una vez visto y analizado el lugar donde se debe prestar el servicio, la empresa propondrá un plan operativo.

2.4.- Condiciones detalladas de ejecución.

El contrato deberá cumplirse bajo las directrices técnicas y de organización de IRTA.

Dirección y control de los servicios de vigilancia.

IRTA podrá solicitar en cualquier momento, y la empresa adjudicataria lo deberá aceptar, el cambio de guarda rural de seguridad en servicio por causas como: incorrección en el trato, el aspecto personal o de vestuario inadecuado y, en general, no idoneidad.

Al margen de los controles internos que lleva a cabo la empresa adjudicataria, el personal de servicio seguirá las indicaciones dadas por IRTA.

IRTA facilitará a la empresa toda la documentación e información disponible que sea necesaria para el correcto cumplimiento de las funciones que debe ejercer el vigilante contratado.

2.5.- Forma de prestar los servicios de vigilancia y control.

El guarda rural tendrá alternadas sus actividades con la finalidad que haya comunicación y conocimiento de los planes operativos de seguridad establecidas, si bien a continuación se especifica la forma en que debe prestar los servicios.

2.5.1.- Guarda rural

En el ejercicio de estas funciones:

2.5.1.1. Cuando inicie hará una ronda a las dependencias y recintos objeto de este pliego, con el fin de tener plena certeza que todo lo que afecta a la seguridad es normal. Cumplirá en este punto los procedimientos operativos establecidos. Igualmente antes de finalizar la jornada, efectuará el mismo tipo de recorrido de control.

2.5.1.2. Debe mantener su presencia durante todas las horas contratadas, haciendo rondas que le marque el plan operativo de la empresa.

2.5.1.3. En las rondas, comprobará el correcto estado de los elementos de protección de las dependencias y/o recintos (vías expeditas, papeleras, rejas, circuito cerrado de televisión, etc.), así como toda la otra situación anómala que se pueda observar.



2.5.1.4. Debe tener perfecto conocimiento de la distribución de espacios y la forma de acceder, por lo que tendrá acceso a las claves de las dependencias y proporcionará o utilizará la que sea necesarias en casos de emergencia.

2.5.1.5. Velará por el correcto funcionamiento del material y el utillaje que disponga para garantizar el desarrollo de las actividades.

2.5.1.6. Debe conocer las normas de seguridad y vigilancia de las dependencias y/o recinto para colaborar en la medida de sus posibilidades.

2.5.1.7. Requerirá una identificación complementaria ante actitudes sospechosas (lugares, horarios o comportamientos inusuales, manejo de paquetes, etc.)

2.5.1.8. Controlará cualquier movimiento que comporte desplazamientos de utillaje, bienes, efectos, herramientas, maquinaria o equipos, ya sea para reparación, traslado u otra circunstancia justificada.

2.5.1.9. Comprobará y asegurará el cumplimiento de las normas que regulen el correcto comportamiento de los usuarios a las dependencias y/o recinto.

2.5.1.10. Colaborará en la calidad de atención al usuario.

2.5.1.11. Controlará la aplicación de la normativa legal e interna de las dependencias y/o recinto constatado que las zonas del entorno se encuentran expeditas, si procede requerirá la presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y la de otros cuerpos policiales. Velando en todo momento por el libre acceso de usuarios i trabajadores.

2.5.1.12. Se mantendrá en comunicación con los jefes de IRTA y los miembros del grupo de acceso y control con la finalidad de garantizar una pronta intervención ante cualquier incidente.

2.5.1.13 Tratará y procesará, las señales procedentes de los sistemas de seguimiento de instalaciones a las dependencias y/o recinto, y dar la operativa adecuada en cada momento.

2.5.1.14. Atenderá los equipos de telefonía que le sean confiados y operará siempre que sea necesario.

2.5.2.- Uniformidad

Los Guardas Rurales deberán ir uniformados y sus uniformes debidamente higienizados. Las piezas de uniformidad serán las que se hayan autorizado a la empresa de seguridad, tal como establece la legislación vigente. Como herramientas complementarias, cada servicio estará dotado de linternas halógenas de uso profesional y de teléfono móvil.

2.5.3.- Vehículo

El vehículo destinado por el contratista a la ejecución del contrato deberá disponer de un distintivo ambiental de como mínimo eficiencia catalogada tipo C. Este distintivo deberá ser el emitido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. Resolución 8/1/2016 de la DGT modificada por la Resolución de 13 de abril (BOE de 21/4/2016) ANEXO VIII.

2.6.- Obligaciones de la empresa contratista

2.6.1.- Estará obligada a asistir a la reunión inicial, previa al inicio del contrato, que organice IRTA.

2.6.2.- En la reunión inicial o como máximo en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la firma del contrato, estará obligada a presentar la documentación siguiente:

- Declaración conforme se debe informar a sus trabajadores de la existencia de cámaras de videovigilancia en determinadas dependencias, así como la finalidad de estas imágenes.
- Presentación de la copia de la comunicación del contrato realizada ante el Departament d'Interior de la Generalitat o del Ministerio del Interior.
- Documento donde se acredite la modalidad del sistema de gestión de prevención.
- Los datos de la persona de contacto en materia de PRL, que actuará como interlocutor en el contrato.
- Relación de trabajadores (nombre y apellidos, DNI) que realizarán los trabajos. Este listado deberá actualizarse siempre que se produzcan nuevas incorporaciones y sustituciones.
- Certificado de los trabajadores conforme han sido informados de los riesgos del espacio, edificio y/o recinto donde prestarán el servicio.
- Evaluación de los riesgos laborales de los trabajos a realizar, y medidas preventivas que se adoptarán, evaluando también los posibles riesgos a terceros.
- Copia de la tarjeta de identificación profesional de Guardas Rurales.
- Los datos del coordinador, responsable de calidad y seguimiento del contrato.

2.6.3.- Estará obligado a nombrar un/a responsable de equipo entre la plantilla de los vigilantes. El responsable de equipo será un lugar de trabajo de confianza, al que le son aplicables las reglas de libre nombramiento, renovación y cese.

2.6.4.- En caso de avería de cualquiera de los medios técnicos establecidos en el punto 2.11 del presente Pliego, estará obligada a su sustitución en el plazo máximo de 3 días hábiles.

2.6.5.- Debe de comunicar con una antelación de 7 días hábiles el cambio o sustitución del coordinador designado.



- 2.6.6.- Dar respuesta y conformidad a las peticiones de servicios extraordinarios que se soliciten por parte IRTA (parte variable del contrato) en un plazo máximo de 24 horas.
- 2.6.7.- Dar respuesta a todos los requerimientos en materia preventiva establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 1711/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, en un plazo máximo de 24 horas.
- 2.6.8.- La empresa contratista estará obligada a asignar en el servicio solo a personas que tengan la correspondiente habilitación o acreditación profesional o acreditación profesional como guardas rurales.
- 2.6.9.- La empresa contratista deberá garantizar que el personal colabora activamente con IRTA en los Planes de Autoprotección, a partir de la asistencia del personal a los programas de formación, de capacitación y de información sobre el Plan de Autoprotección y su participación en los simulacros que se convoquen, sin que represente ningún coste para IRTA.

2.7.- Obligaciones de los guardas rurales

- 2.7.1.- Estarán obligados a auxiliar y colaborar especialmente con las fuerzas y cuerpos de seguridad, a facilitarles la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estén prestando.
- 2.7.2.- No abandonar el lugar de trabajo sin causa justificada.
- 2.7.3.- Tener cuidado en la realización de trabajo y conservación de las máquinas, útiles, armas, herramientas e instalaciones.
- 2.7.4.- Observación y cumplimiento de las órdenes de servicio y la operativa establecida.
- 2.7.5.- Tendrá un trato correcto hacia los compañeros, mandos, personal y público, y evitará todo tipo de discusión con los mismos.
- 2.7.6.- Atenderá al público con corrección y diligencia.
- 2.7.7.- Aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, etc.
- 2.7.8.- No excederse en sus atribuciones
- 2.7.9.- No violar el secreto de correspondencia, de documentos de IRTA, de las personas que trabajan y guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometida, tengan que ser conocedores.
- 2.7.10.- No inhibirse y no mostrar pasividad en la prestación del servicio, ni disminuir su rendimiento.
- 2.7.11.- No abusar de la autoridad que le otorga su cargo.



- 2.7.12.-No entregarse a juegos, y distracciones graves durante y en la jornada de trabajo.
- 2.7.13.-No pedir remuneración por sus servicios, cualquier que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.
- 2.7.14.-Comunicar las novedades urgentes en los servicios al responsable de seguimiento del contrato designado por éste.
- 2.7.15.-No deteriorar las dependencias, equipos y mobiliario que l'IRTA pone a la disposición del personal, a causa de mal uso, negligencia o falta de control.
- 2.7.16.-Informar a les personas usuarias de las instalaciones que así le soliciten sobre la captación de datos por el sistema de video vigilancia de IRTA así como de la posibilidad de ejercicio de derechos ARCO (donde y como).
- 2.7.17.-Comunicar cualquier violación de seguridad, que pueda afectar a los datos de carácter personal de titularidad de IRTA, antes de 24 horas a su responsable.

2.8.- Funciones generales asignadas a los guardas rurales

Las funciones generales asignadas a la vigilancia privada son las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada y el reglamento que la desarrolla.

2.9.- Forma de prestar el servicio y equipo del personal

- 2.9.1.- Todos los guardas rurales designados conocerán profundamente todos los aspectos del servicio que deben desarrollar y cumplirán con las evaluaciones periódicas que realiza IRTA en relación con el conocimiento de los protocolos y operativa del servicio.
- 2.9.2.- Los relevos entre los/las guardas se harán al final de cada turno y en el lugar de trabajo, solo se considerará relevado cuando su compañero ocupe el puesto, y una vez haya sido informado, haya firmado y aceptado las novedades existentes y las pendientes de resolución.
- 2.9.3.- Nunca se hará el relevo sin estar el guarda entrante debidamente uniformado.
- 2.9.4.- Cuando no se cumpla lo que se ha estipulado para los relevos, el/la guarda no podrá abandonar, su lugar de trabajo, procediendo a informar inmediatamente su empresa, desde donde recibirá las oportunas indicaciones.
- 2.9.5.- A cada relevo, siempre se comprobará el equipo de trabajo, y en el caso de deterioro o pérdida se consignará en el informe de incidencias y se avisará a la empresa del incidente inmediatamente, para su reposición.
- 2.9.6.- La utilización del teléfono del servicio se limitará exclusivamente a comunicaciones derivadas de la prestación, quedando totalmente prohibida para fines particulares.



- 2.9.7.- El/la guarda comunicará a la empresa a la que pertenece, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de realizar el servicio y sus causas con el fin que la empresa tome medidas y ésta lo comunicará al responsable de IRTA.
- 2.9.8.- El personal de seguridad privada prestará sus servicios vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo, y llevando los medios de defensa reglamentarios.
- 2.9.9.- Durante la prestación de los servicios de seguridad privada, el personal llevará la tarjeta de identidad profesional.
- 2.9.10.-Dotación individual:
- Uniforme completo de invierno y verano.
 - Distintivos legales acreditativos de la profesión.
 - Defensa i esposas reglamentarias.
 - Uniformidad especial para agua y otras eventualidades.
 - Silbato

Estarán obligados a auxiliar y colaborar especialmente con las fuerzas y cuerpos de seguridad, a facilitarles la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad.

2.10.- Principios de actuación del/la Guarda Rural

- 2.10.1.-Los servicios y funciones de seguridad privada se prestarán con respecto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y colaborarán, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstos puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades y facilitando la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- 2.10.2.-En sus actuaciones se atenderán a los principios de legalidad, integridad, dignidad en el ejercicio de sus funciones, corrección en el trato con los ciudadanos, congruencia y proporcionalidad.
- 2.10.3.-No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les sean propias, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.
- 2.10.4.-No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de dichas opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.
- 2.10.5.-Tendrán prohibido comunicar a terceros, excepto a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de los servicios y funciones sobre IRTA o personas relacionadas con ésta, así como sobre los bienes y efectos de la seguridad de los que estén encargados.

2.11.- Medios técnicos para la prestación del servicio

Todos los medios técnicos descritos en este apartado serán obligatorios por el contratista.

Los costes de los medios descritos en este apartado están descritos en la Memoria justificativa de la configuración del expediente y han servido para configurar el cálculo correcto del presupuesto del contrato.

2.11.1.- Las empresas contratistas facilitarán a su personal, los medios técnicos para la prestación del servicio:

- Control electrónico de rondas y sus puntos de marcaje de cada recinto y/o edificio
- Linterna
- Pondrán a disposición del servicio un vehículo con distintivo ambiental de como mínimo eficiencia catalogada tipo C, sin ningún cargo para IRTA..

2.11.2.-L'empresa contratista garantizará la disposición, el uso y mantenimiento de los medios técnicos descritos para la prestación del servicio.

2.12.- Formación del personal.

- La empresa contratista facilitará que su personal (coordinador, responsable de equipo y vigilantes) puedan participar en todas aquellas acciones formativas relacionadas con el servicio a prestar, dando cobertura al servicio establecido y sin que represente cargo alguno para el IRTA.
- Cursos de actualización y especialización: la empresa contratista deberá justificar durante el periodo de ejecución del contrato y mediante la correspondiente certificación, la realización por parte de los vigilantes de seguridad de los cursos de formación permanente de 20 horas de duración, como mínimo, cuya realización es obligatoria según el artículo 57 del Reglamento de seguridad privada.
- El personal destinado al servicio de vigilancia del centro utilizará el catalán como idioma habitual, sin perjuicio de la utilización del castellano para atender a las personas que se les dirijan en este idioma. En el caso de que se detecten carencias en la utilización del catalán por parte de algún vigilante, se requerirá a la empresa contratista para que facilite los cursos de reciclaje pertinentes. La empresa contratista estará obligada a acreditar el curso mediante el certificado de realización correspondiente.

El personal destinado al servicio de vigilancia y seguridad debe contar con la titulación correspondiente que otorga el Ministerio del Interior (Direcció General de la Policía) y debe prestar el servicio de acuerdo con los requisitos siguientes:

- Utilizar uniformidad que les haga identificables como personal de seguridad a cargo de la empresa adjudicataria, con los atributos y medios tipificados en la legislación vigente.

- Mantener un estado correcto en lo referente al vestuario, a la limpieza y a la cura de su aspecto personal.
- Mantener un trato educado y deferente hacia todas las personas trabajadoras y usuarias de los recintos, edificios e instalaciones, en los límites permitidos por el cumplimiento de sus obligaciones.
- Utilizar el catalán como idioma habitual sin perjuicio de la utilización del castellano para atender a les persones que se le dirijan en este idioma.
- Debido a la necesidad que el personal de vigilancia conozca las instalaciones materiales y el personal del centro, la empresa adjudicataria se compromete a tomar medidas oportunas para instruirlo con carácter previo al inicio del servicio. En esta instrucción se debe incluir los conocimientos referentes a los manuales de autoprotección de cada edificio y los protocolos para actuar en caso de emergencia.

2.13.- Sustitución del personal.

En el supuesto que el comportamiento de algún miembro de la empresa contratista (coordinador, guarda y/o jefe de equipo) no sea correcta, el órgano de contratación se reserva el derecho de proponer, motivadamente, su sustitución.

La empresa estará obligada a sustituirlo en el plazo máximo de 72 horas a contar de la fecha de recepción de la proposición de cambio.

El personal substituido no podrá volver a prestar servicio en el recinto.

A este efecto tendrán validez las comunicaciones realizadas por parte del responsable del contrato mediante correo electrónico dirigido al interlocutor designado por a empresa.

2.14.- Organización de turnos de trabajo.

Las empresas adjudicatarias establecerán los turnos que sean necesarios para garantizar la prestación continuada del servicio, permitiendo a su personal la realización de los descansos necesarios.

2.15.- Responsabilidades y Seguro de Responsabilidad Civil.

2.15.1.-Las empresas adjudicatarias se hacen responsables de cualquier daño o perjuicio que se pueda producir en los bienes objeto del contrato durante la permanencia de sus trabajadores en cualquiera de los edificios y/o instalaciones.

2.15.2.-Seguro de Responsabilidad Civil

2.15.2.1.- La adjudicataria deberán tener contratada y al corriente de pago un seguro de Responsabilidad civil, como mínimo, en las condiciones y por las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de seguridad privada.



2.15.2.2.- La acreditación de la existencia de la póliza se hará mediante la aportación por la empresa adjudicataria de la póliza correspondiente y del último recibo pagado, junto con un certificado de la compañía aseguradora acreditando la idoneidad de la cobertura de la póliza formalizada con la actividad prestacional objeto de este contrato.

2.16.- Aplicación Ley Orgánica de Protección de Datos.

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Servicios Corporativos de IRTA Torre Marimon – Ctra. C-59 km. 12,1 – 08140 Caldes de Montbui (Barcelona)
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: dpo@irta.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos de IRTA
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del IRTA. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante del IRTA. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.

	No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Derechos de las personas interesadas	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica dpo@irta.cat o presencialmente o por correo postal en las oficinas de IRTA Torre Marimon.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe al RGPD.</p> <p>Siendo en Catalunya la APDCAT la autoridad de referencia http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</p>